

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”

DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

Barranquilla, 21 de diciembre de 2023

ADENDA No. 0001

El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No. No.1204 del 01 de diciembre de 2022, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en atención con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, estando dentro del término establecido y con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva, se permite informar a la firma SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S. a través del proceso de contratación directa No. 0099-ARC-ENSUB-DLENS-2023, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 80,7 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR , que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte de SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S., se hace necesario:

PRIMERO: Modificar parcialmente el Numeral 7. “**VALOR MENSUAL TOTAL ARRENDAMIENTO**”, de la Solicitud de Ofertar, el cual para todos los efectos quedara así:

“VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.692.650) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

ENERGÍA ELÉCTRICA: El arrendatario deberá cancelar un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 538.550) M/CTE**, correspondiente al 20% del valor mensual del canon de arrendamiento.”.

SEGUNDO: Los demás términos de la solicitud de oferta contratación directa no modificados mediante la presente adenda permanecen igual y su exigibilidad continúa vigente.

Atentamente,

APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”

Vo.B.: CC Katherine Bohórquez
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.B.: TN Lourice Reyes Cataño
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AA11 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó: TF. Jonathan Salazar
Jurídico Contratos ENSUB